



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LAS CASSETAS COMERCIALES DEL RECINTO FERIAL DEL CORPUS 2011, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SUBASTA.

CAPITULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

Sección primera. Disposiciones generales

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El uso privativo de los espacios libres públicos consolidados, con o sin modificación o transformación del dominio público, esta sujeto a previa concesión o autorización, en su caso, resultando de aplicación, según las previsiones del artículo 84.3 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que constituye legislación estatal y básica, en primer término la legislación especial reguladora de aquella y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de ésta, por las disposiciones de la LPAP.

Por tanto, el régimen jurídico que define la concesión demanial esta constituido por Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales de Andalucía; otorgándose ésta con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades contenidas en el capítulo I del Título III del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

La Ordenanza Fiscal número 12 reguladora de la Tasa por la Ocupación de Terrenos de uso público local en el Recinto Ferial para la Fiesta del Corpus a aplicar en el presente ejercicio, regula como cuota tributaria a satisfacer con carácter general, en su artículo 3º.1, al no estar incluido tal supuesto en el artículo 3º.2, la cantidad que resulte de la adjudicación del aprovechamiento mediante la oportuna subasta, criterio que se



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

seguirá por primera vez de conformidad con la justificación que se indica en el presente expediente..

Cláusula 2. Capacidad para contratar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la LCSP, están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica y financiera y que no estén incurso en ninguna de las causas que enumera como prohibitivas para contratar el artículo 49 de la LCSP.

Podrán concurrir uniones de empresarios que se constituyen temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Dichos empresarios responderán solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o un apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa (art. 48 de la LCSP).

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica y financiera, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 RCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica y financiera, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos Los que contraten con la Administración pueden hacerlo por sí o mediante representación de persona autorizada, con poder debidamente bastantado por la Asesoría jurídica del Ayuntamiento de Granada.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas, Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público. La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación de la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a la que se extiende el objeto del contrato.

Sección segunda. Del contrato

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es el descrito en el apartado 1 de su Anexo I y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 4. Precio de licitación.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, letra i) del RBELA, se establece que el canon a pagar de la concesión o autorización será el ofertado por el adjudicatario. A tal efecto el tipo base de licitación asciende a la cantidad expresada en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego, pudiendo ser mejorado al alza, rechazándose automáticamente las ofertas que no alcancen el mencionado tipo.

Las ofertas se realizarán conforme al modelo de proposición recogido en el Anexo II de este Pliego de Condiciones.

El canon será satisfecho en el momento de la adjudicación una vez formulada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación.

En el plazo de dos días hábiles desde la notificación de la adjudicación el adjudicatario deberá acreditar el pago del canon por la cuantía total del precio ofertado.

La falta de pago además de las sanciones administrativas correspondientes a las faltas muy graves, determinará la resolución de la adjudicación correspondiente, la incautación de la garantía definitiva en concepto de daños y perjuicios y la adjudicación al siguiente licitador con la oferta económica más ventajosa.

Cláusula 5. Revisión de precios.

No procede al tener el contrato una duración inferior a un año.

Cláusula 6. Plazo de concesión.

El plazo de concesión es el descrito en el apartado 5 de su Anexo I.

Cláusula 7. Procedimiento.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y subasta y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de valoración –precio-, según lo dispuesto en el apartado 6 del Anexo I al presente pliego y en aplicación del artículo 134 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

El órgano de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 124 de la LCSP.

Cláusula 7. Criterios de adjudicación.

El del precio más alto.

Cláusula 8. Efectos de la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del adjudicatario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya efectuado la adjudicación del contrato, la cual le otorgará el derecho a la perfección del mismo a través de su formalización.

Cláusula 9. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando en todo caso el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 140.3.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios económicos para hacer frente al pago de la cantidad ofertada y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar el pago del anuncio o anuncios de licitación. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

- a) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- b) Además, el empresario propuesto como adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Granada. La Administración local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en su propia Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

- c) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Cláusula 10. Perfección y formalización del contrato.

Una vez presentada la documentación a que se refiere la cláusula anterior, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de aquella.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización del contrato realizada por el órgano de contratación en documento administrativo.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Cláusula 11. Responsable del contrato.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del mismo. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso al lugar objeto de este contrato, con el fin de inspeccionar las instalaciones y bienes ocupados a fin de informar de la situación de limpieza, higiene, seguridad, salubridad, peligrosidad y molestias a terceros, así como posibles reparaciones.

El concesionario vendrá obligado a facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le solicite sobre el uso de los mismos.

Cláusula 12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Cláusula 13. Cesión del contrato.

13.1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero.

13.2. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Cláusula 14. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las establecidas en el artículo 100 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del autorizado individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) La falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del autorizado.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Revocación unilateral de la autorización.
- e) El mutuo acuerdo entre las partes.
- f) La falta del pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la autorización, declarados por el órgano que otorgó la autorización.
- h) Cualquier otra causa incluida en este Pliego de Condiciones Económico Administrativas.

Asimismo será causa de resolución:

- i) La pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas
- j) La desafectación del bien.
- k) Por resolución judicial.
- l) Por renuncia del concesionario.

La concurrencia de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Administración para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

determine, a costa del concesionario. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del concesionario.

Finalizada la concesión o autorización por cualquiera de las causas arriba indicadas, y en el plazo de un mes, el concesionario queda obligado a dejar libres y expeditos, a disposición del Ayuntamiento, los bienes objeto de la concesión.

El incumplimiento del desalojo facultará al Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento del concesionario repercutiéndole los gastos que pudieran ocasionarse.

Cláusula 15. Reversión de las obras e instalaciones al término del plazo.

Al finalizar el plazo de concesión o autorización cualquiera que sea su causa, el titular cesará en la ocupación sin necesidad de requerimiento municipal alguno, sin derecho a compensación o indemnización por tal circunstancia. El dominio público ocupado deberá restituirse en perfecto estado al Ayuntamiento en condiciones óptimas para su uso.

Sección tercera. De las garantías

Cláusula 16. Garantía provisional.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional consistente en el tres por ciento del precio de licitación de cada módulo, de tal forma que la garantía vendrá determinada, sobre la base de ése importe y porcentaje, por la suma de los módulos a los que concurra el licitador.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de agrupación de empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el apartado 7 del Anexo I y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 84 y 91 de la LCSP así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Está garantía deberá constituirse, cuando se trata de garantía en efectivo o en valores, en la Tesorería de Municipal al propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o de certificados de seguro de caución.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los anexos III y IV al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Junta de Andalucía o Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación. Al licitador que resulte adjudicatario del contrato, le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía provisional presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, responderá de la proposición de este hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el artículo 135.2 de la LCSP.

Cláusula 17. Garantía definitiva



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

El concesionario, a fin de responder de los daños que puedan producirse en los bienes de dominio público objeto de ocupación, estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva.

El importe de la garantía definitiva es el señalado en el apartado 8 del Anexo I al presente pliego. La constitución de estas garantías deberá ser acreditada por el adjudicatario en el momento del pago del canon. A tal efecto deberán acompañar de fotocopia de la Carta de Pago del importe de la fianza cuya cuantía se determina en el presente pliego y les será devuelta durante la semana siguiente si no han obtenido la titularidad de las casetas o una vez finalizada la Feria previo informe de los Servicios Técnicos Municipales

La garantías definitivas se constituirán de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en los artículos 84.1, de la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos III y IV al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería del municipal, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Junta de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada.

Cláusula 18. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Sección cuarta. De las proposiciones



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Cláusula 18. Presentación de proposiciones.

Tras la publicación del anuncio de licitación, previamente a la presentación de las ofertas, los licitadores dispondrán del plazo indicado en el apartado 11 del Anexo I al presente pliego para solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre el contenido del mismo.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

Cada licitador podrá presentar más de una proposición, ya sea individual o en unión con otros. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

En el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Granada, se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará 6 días antes del fin del plazo de presentación de ofertas.

Cláusula 19. Forma y contenido de las proposiciones.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en DOS (2) SOBRES:

Sobre A “**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**”.

Sobre B: “**PROPOSICIÓN ECONOMICA**”.

Los DOS SOBRES (A y B) irán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

SOBRE A: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si el licitador fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de licitador individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Si se trata de varios licitadores se facilitará por los mismos un escrito que consiste en una relación de los futuros promotores de la sociedad, así como una descripción de las características tanto jurídicas como financieras de la misma, los porcentajes de participación de los promotores en la citada sociedad y así mismo se nombrará un apoderado que representará a los promotores de la sociedad hasta la constitución de la misma, el escrito deberá estar firmado por



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

los representantes de las diversas empresas promotoras, así como por el citado apoderado. Este apoderado será el representante único que deberá firmar la oferta cuya representación se acreditará mediante escritura de apoderamiento bastantada de conformidad con lo dispuesto en el apartado bastanteo de poderes de este pliego. Cada promotor deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 61 a 70 de la LCSP.

1.4. - La capacidad de obrar de los licitadores no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en el registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.5.- Cuando se trate de licitadores extranjeros no comprendidos en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44.1 de la LCSP. Estos licitadores deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.6.- Las licitadores extranjeros presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteado por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en esa Unidad, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaración relativas a no estar incursos en prohibiciones para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Granada.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo V al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la LCSP. Esta declaración comprenderá expresamente hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que, de resultar propuesto adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

4 Constitución de garantía provisional. Esta se deberá acreditar mediante resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el apartado 7 del Anexo I al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 16 del presente pliego.

4.- Solvencia económica- financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 9 del Anexo I al presente pliego. En el mismo apartado se especifican los requisitos mínimos de solvencia en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

En el supuesto de que liciten personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se tendrá en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente la libre y plena disponibilidad de los medios necesarios de las sociedades del grupo para la



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 56.3 de la LCSP.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

SOBRE “B” “PROPOSICIÓN ECONOMICA”

En el **Sobre “B”** se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Cláusula 20. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.

Constituida la mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas podrán hacerse públicas por la secretaría de la Mesa a través del Tablón de Anuncios del organismo contratante.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Una vez calificada la documentación, la Mesa en acto público realizará pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. En este mismo acto se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas, a la vista de lo cual, la Mesa declarará mejor rematante al licitador que haya formulado la postura mas elevada.

Si existiera un empate entre las mejores ofertas, se decidirá en el acto si estuvieran los licitadores presentes, abriéndose una puja al alza y adjudicándose provisionalmente el bien al que presentara una oferta económica más elevada. Si alguno de los licitadores empatados no estuviera presente, la adjudicación recaerá sobre el que primero hubiera presentado su oferta, para lo cual se atenderá al orden de presentación de las solicitudes.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO III

“DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES”

Sección primera. De los derechos del adjudicatario



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Cláusula 21. Derechos y facultades.

El adjudicatario tiene el derecho a ocupar los espacios de dominio público objeto de concesión o autorización, para ejercer la actividad para la que está autorizado y ser mantenido en ese uso y disfrute.

Sección segunda. De las exigencias al adjudicatario

Cláusula 22. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al concesionario.

Son obligaciones generales del adjudicatario:

- a) El pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan a la concesión o autorización o a sus bienes y actividades.
- b) Los gastos de anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación.
- c) Abonar el canon derivado de la concesión o autorización, en el plazo previsto en el Pliego de prescripciones técnicas.
- d) Conservar el espacio ocupado y las instalaciones en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público.
- e) Suscribir una póliza que cubra la responsabilidad civil correspondiente a los daños que pudiera producirse con motivo de la explotación de la instalación.
- f) La obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- g) La aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnización, por razones de interés público en los supuestos previstos en el artículo 92.4 de la LPAP.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, en el Boletín Oficial de la Provincia o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Cláusula 23. Obligaciones laborales y sociales

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Granada, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Granada, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

CAPÍTULO IV

“PRERROGATIVAS Y DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN”

Cláusula 24. Prerrogativas y derechos de la Administración.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter de concesión demanial de bienes de dominio público local, por lo que el órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la legislación patrimonial y en Ley de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Ayuntamiento tiene las siguientes facultades:

- La facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se acusaren, o sin él cuando:
 - o La concesión resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad.
 - o Cuando se produzcan daños en el dominio público.
 - o Cuando impida su utilización para actividades de mayor interés público.
 - o Cuando menoscabe el uso general.
- A penalizar por incumplimiento de las obligaciones por el concesionario.
- A inspeccionar en todo momento los bienes objeto de concesión, así como las construcciones o instalaciones de las mismas.

Cláusula 24. Régimen de penalidades.

En virtud de lo establecido en el art. 60. m) del RBELA se establece un régimen de penalidades para el caso de cumplimiento de las obligaciones por el concesionario.

24.1. Procedimiento para la imposición de penalidades.

La penalidad será impuesta al adjudicatario, previo expediente, en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado, por término de 24 horas, con vista de las actuaciones, sin perjuicio de los posteriores recursos que pueda interponer en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de aplicación.

Una vez firme en vía administrativa, la penalidad impuesta deberá procederse a su pago en el plazo de los 10 días siguientes a la notificación y en caso de no ser abonadas, en virtud de lo establecido en el art. 88 de la LCSP, la garantía definitiva



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

responderá de la efectividad de aquélla, estando obligado el concesionario a restablecer el importe de la garantía en el plazo de 10 días.

Si la garantía definitiva no es suficiente para responder de la penalidad, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente.

24.2. Faltas.

Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás normas de general aplicación.

Las faltas se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

24.2.1 Faltas leves.

Se considerarán faltas leves aquéllas calificadas así en cualquiera de los artículos de los Pliegos, y en general, todas aquellas acciones u omisiones imputables al concesionario en las que se perjudique ligeramente la calidad del servicio que prestan mediante el bien concedido o produzcan deterioro o menoscabo en las obras e instalaciones que se realicen.

A título enunciativo y no limitativo, se considerarán faltas leves los siguientes hechos:

- a) La actividad realizada fuera de la instalación o transgrediendo las normas establecidas para el ejercicio de la esta.
- b) Cualquier incumplimiento de las obligaciones recogidas en este pliego que no se califique como grave o muy grave.

24.2.2. Faltas graves.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

- a) El incumplimiento de las prescripciones técnicas o higiénico-sanitarias que resultaren aplicables a la actividad desarrollada.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

- b) La reiteración por tres o más veces en la comisión de faltas leves en el plazo de dos años.
- c) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes en funciones de inspección.
- d) El ejercicio de una actividad que no sea la que tiene por objeto esta concesión o autorización y/o la venta de artículos o productos distintos a los permitidos.
- e) La actuación del concesionario que provoque la depreciación del dominio público o de las instalaciones, en su caso.
- f) Instalar vitrinas, marquesinas, toldos y/o cualesquiera otros complementos sin autorización municipal.
- g) Todas aquellas que, implicando un incumplimiento de las obligaciones del concesionario, no merezcan la calificación de muy graves y que, por su naturaleza, no deban ser tenidas como leves.

24.2.3. Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- a) Las infracciones que puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.
- b) No abonar el canon anual.
- c) El incumplimiento de las normas laborales o higiénico-sanitarias.
- d) El fraude en la forma de explotación de la actividad contratada no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos.
- e) La cesión, subarriendo o traspaso en todo o en parte de la actividad objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa del Ayuntamiento de Granada.
- f) El ejercicio de la venta de artículos, mercancías o productos adulterados, fraudulentos. Falsificados o no identificados que puedan suponer un riesgo sanitario para los consumidores.
- g) No acreditar la procedencia de la mercancía.
- h) Instalar el modelo de kiosco sin la preceptiva autorización municipal.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

- i) Modificar la estructura del kiosco sin la correspondiente autorización municipal.
- j) La reiteración por tres o más veces en la comisión de faltas graves en el plazo de dos años.
- l) No contar con limitador controlador o disponer de éste y que no realice las funciones que le son propias.
- m) Sobrepasar los niveles de emisión máximos permitidos.
- ñ) No disponer de certificado de cumplimiento del CTE y en especial respecto al grado de reacción al fuego de los elementos constructivos, decorativos y de mobiliario.
- o) No contar con las salidas necesarias para evacuación de personas o que estas estén inutilizadas
- p) No disponer de los medios de protección contra incendios necesarios o que éstos no se encuentren en perfectas condiciones de uso

24.3. Penalidades.

Las faltas leves conllevará una penalidad pecuniaria de hasta 100,00 euros; las graves, con una penalidad pecuniaria de 500,00 euros o la suspensión del contrato (cierre de la caseta) por UN (1) DÍA; y las muy graves con una penalidad pecuniaria de hasta 1.200,00 euros y suspensión del contrato (cierre de la caseta) durante dos días, o con **la resolución de la concesión.**

Cláusula 25. Procedimiento para la imposición de penalidades.

La imposición de penalidades exigirá la apertura y tramitación del procedimiento, con arreglo al régimen previsto en la Ordenanza reguladora del Ferial del Corpus.

CAPÍTULO V

“EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN”

Sección primera. Del cumplimiento de la concesión

Cláusula 26. Cumplimiento de la concesión.

La concesión se entenderá extinguida por cumplimiento cuando transcurra el plazo establecido.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Cláusula 27. Reversión del bien y acta de recepción.

Extinguida la concesión, el concesionario deberá entregar a la Administración los bienes e instalaciones objeto de concesión o autorización.

El acto de entrega será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención de Fondos, a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si los bienes e instalaciones se encuentran en buen estado, el representante de la Administración contratante las dará por recibidas, levantándose la correspondiente Acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción: los representantes de la Administración, el concesionario y, en su caso, el Interventor.

Si los bienes e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos, el Acta servirá de base para instruir el correspondiente expediente, en el que se concretará el importe de las reparaciones que se exigirá al adjudicatario aplicando el procedimiento de apremio administrativo por la parte de crédito no cubierta por la fianza.

Sección segunda. Recursos

Cláusula 28 Recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Órgano de Contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación o publicación, o de tres meses si la resolución es presunta, a contar en este último caso desde el día siguiente a aquel en que se produzca el citado acto presunto. Interpuesto el referido Recurso de Reposición no cabrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que no sea resuelto aquel expresa o presuntamente.

Asimismo los interesados podrán interponer directamente contra la citada resolución del Órgano de Contratación, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Sometiéndose, tanto los licitadores como posteriormente los adjudicatarios, a los Juzgados de este Orden que ejerzan su jurisdicción en la ciudad de Granada, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio que les corresponda.

Granada 17 de marzo 2011

POR LA ADMINISTRACIÓN,

Miguel Ángel Redondo Cerezo
Director General de Contratación

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: AUTORIZACIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE LAS CASETAS COMERCIALES EN EL RECINTO DEL FERIA DEL CORPUS 2011.

- Definición del objeto del contrato.

La concesión del uso privativo del dominio público para la instalación de casetas comerciales en el Recinto del Ferial del Corpus 2011. Son casetas **comerciales** aquellas que con exclusivo ánimo de lucro se instalan por Entidades, Asociaciones y en general cualquier persona física y/o jurídica donde siendo la entrada libre o mediante abono no se acogen a un aspecto tradicional en las mismas, ni en la decoración ni en la música.

Código CPV: 37535000-7 Tiovivos, columpios, casetas de tiro y otras atracciones de feria.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato se concretan, en la obtención de mayores rendimientos desde el punto de vista económico, toda vez que el dominio público objeto de concesión no es necesario a esta Administración para la prestación de servicios públicos ni interrumpe el uso normal de la vía pública. Por otra parte, no puede tramitarse el expediente bajo los criterios hasta ahora vigentes en la Feria del Corpus por ser contraria a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, dado que se primaba por el Ayuntamiento de Granada haber obtenido adjudicaciones de casetas en ejercicios anteriores, de tal forma que la Ordenanza indica:

Quienes hayan obtenido la titularidad de los terrenos el año anterior tendrán prioridad a igualdad de condiciones para la obtención de la misma, excepción hecha de las parcelas 15, 17 y 18 del Sector 9 y previo informe que se emitirá por los Servicios Técnicos Municipales, sobre el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Para el caso de que haya un empate en la valoración del concurso para la adjudicación se acudirá al criterio de antigüedad y si continua el empate se solventará por sorteo.

Tal cuestión es incompatible con el artículo 12 de la directiva de servicios.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

2. Órgano contratante.

Junta de Gobierno Local.

3. Precio de licitación:

El precio de licitación será el siguiente:

2585'50 euros por módulo.

Para el cálculo de las cuantías a abonar se ha tomado el precio satisfecho en el ejercicio anterior y determinado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local incrementado en el IPC interanual.

Los módulos de esquina se computan a efectos del pago de derechos y tasas correspondientes.

El tipo de licitación deberá ser igualado o mejorado al alza por los licitadores.

3.1 Los licitadores deberán consignar en su escrito la cantidad concreta que ofrezcan por módulo, siendo adjudicado por el órgano de contratación un mínimo de TRES módulos, mínima unidad prevista en el plano adjunto al presente pliego.

3.2. En cuanto a la ubicación por la que optan los licitadores, ésta será determinada en la Mesa de Contratación, siendo adjudicados en cuanto a ubicación a opción de los licitadores, ubicación que será ofertada al licitador de viva voz por la Mesa de Contratación por orden de la puntuación obtenida en el procedimiento de adjudicación del contrato y conforme al plano que se adjunta al presente expediente.

El orden de adjudicación será el determinado en función del orden de las proposiciones económicas, siendo el primero en poder optar en cuanto a ubicación y número de módulos dentro de los “lotes” que aparecen en el pliego, el licitador que haya



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

realizado la mejor oferta, y el resto, conforme al orden de sus ofertas económicas de mayor a menor.

3.3. El “lote mínimo” a adjudicar será TRES/CUATRO módulos conforme al plano que se adjunta al expediente, en función de los sectores que en el mismo figuran, y el máximo a opción del licitador, sin alterar la división descrita en el plazo adjunto.

En todo caso las casetas serán adjudicadas conforme a la descripción que se indica en el plano definidas por el número de módulos que indique el licitador en la Mesa de Contratación,, esto es, no podrá ser objeto de modificación el mismo, en virtud de la oferta realizada, de tal forma que al ser ofertada la ubicación y número de módulos, de viva voz por la Mesa de Contratación, se adjudicará por módulo en cuanto a precio y en cuanto a la caseta/casetas conforme a lo indicado en el plano, sin que sea posible su minoración en cuanto a módulos, si bien podrán ser ampliadas, pero en todo caso la ampliación habrá de comprender la totalidad de los módulos de las casetas que se indican el plano.

En cualquier caso las “casetas” que figuran en el plano permanecerán inalterables, de tal forma que si un mismo licitador obtiene la concesión de más de una, deberá garantizar la debida separación de las mismas, salvo algunos servicios e instalaciones que podrán ser comunes previa autorización de los técnicos de la Gerencia que deberá realizarse al tiempo de la instalación, todo ello por razones de seguridad en la gestión de la caseta.

4. Revisión del canon.

Procede: No

5. Plazo de concesión.

Será la comprendida entre los días 20 al 26 de junio de 2011, ambos incluidos.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

6. Procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación anticipada: No.

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento/Forma de adjudicación: abierto/subasta.

Criterios de adjudicación: Un único criterio de adjudicación: el precio mas alto.

7. Garantía provisional.

Procede: SI, 3 % del precio de licitación por módulo (77'56 euros). De tal forma que el licitador deberá depositar una garantía provisional por importe del 3 % del total de módulos a los que pretenda ofertar.

8. Garantía definitiva.

Procede: Si.

50 % del precio de adjudicación.

9. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Requisitos mínimos de solvencia económica:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras de solvencia necesaria para el abono del precio de adjudicación y explotación de la caseta..

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Los requisitos mínimos de solvencia: La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse por el siguiente medio:

- a) Planos de distribución de la caseta, plano de detalles decorativos de la misma, etc.
- Datos suministro eléctrica.

Sección Acometida (Fase/neutro/cp mm2)	Interruptor Automático General (A)	Potencia a suministrar (kW)



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

d) Cualquier otro extremo que crean necesario aportar para la consecución de la titularidad.

10. Plazo y forma para solicitar aclaraciones sobre el contenido del presente pliego:

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará 6 días antes del fin del plazo de presentación de ofertas.

11. Forma de presentación de las proposiciones:

Las proposiciones deberán presentarse en dos sobres, uno de ellos, **sobre “A”** que contendrá la documentación administrativa relativa a la **“Acreditación de la aptitud para contratar”**, otro sobre, **sobre “B”** denominado **“Proposición económica”** que incluirá la oferta económica según lo previsto en el presente pliego de condiciones particulares.

11.1. Defectos de las proposiciones.

La omisión del contenido exigido en los sobres implicará la no valoración del apartado correspondiente o la inadmisión de la proposición en los casos que legalmente proceda.

12. Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación:

El importe máximo a satisfacer por el licitador será de doscientos euros, siendo dividida esta cantidad por el número total de licitadores a los que se les haya adjudicado alguno de los emplazamientos.

13. Criterio de adjudicación.

Un único criterio de valoración: el precio más bajo.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Las ofertas económicas serán objeto de lectura por la Mesa de Contratación, y se propondrá la adjudicación a la oferta más alta. En caso de empate entre las mismas la adjudicación se efectuará por el trámite de puja a la llana. De tal forma que se requerirá para que de viva voz formulen los licitadores igualados sus posturas al alza de la inicial oferta. Las posturas continuarán hasta que dejen de hacerse proposiciones, declarándose el remate a la licitación que haya realizado la postura más alta. Si alguno de los licitadores con oferta igualada no estuviera presente, la adjudicación recaerá sobre el que primero hubiera presentado su oferta, para lo cual se atenderá a la fecha y hora de entrada en el registro señalado en el presente pliego.

En el caso de que se declare desierta en la subasta la adjudicación de algunos de los módulos que se indican en el plano adjunto, sean irregulares o inaceptables las proposiciones presentadas, el Ayuntamiento de Granada podrá adjudicarlos mediante procedimiento negociado sin publicidad, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones originales del contrato.

14. Causas de resolución del contrato.

Procede: SI

15.- La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación.

Suplente: Un/a Concejal/a.

Vocales:

- El Interventor General del Ayuntamiento de Granada.

Suplente: El Viceinterventor del Ayuntamiento de Granada.

- La Secretaria General del Ayuntamiento de Granada.

Suplente: Un funcionario/a que preste sus servicios en la Secretaría General.

- El Gerente del Ferial.

- El Titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Suplente: El Director General de Contratación

Secretaria: La Jefa de Servicio de Contratación.

Suplente: Un/a funcionario/a que preste sus servicios en la Dirección General de Contratación.

A las reuniones de la Mesa de Contratación podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios en relación con el presente expediente, los cuales actuarán con voz y sin voto.

16.- Publicidad del expediente de contratación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley de Contratos del Sector Público, el expediente de contratación se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación mínima de **8 días hábiles** al señalado como el último para la presentación de proposiciones y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org/contrata.nsf) en el que se incluirán el pliego de cláusulas administrativas particulares, el anuncio en el Boletín Oficial, fecha de celebración de las sesiones de la Mesa de Contratación relativas a la apertura y examen de las proposiciones y de formulación de la propuesta de adjudicación, la adjudicación provisional del contrato y cuanta documentación útil sea necesaria para relacionarse con el órgano de contratación (correo electrónico, dirección del departamento, composición de la Mesa de Contratación y del órgano de contratación,...).

17.- Examen del expediente y plazo de admisión de proposiciones.

El expediente del contrato, con los pliegos de condiciones y demás documentos contractuales, podrá ser examinado en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Granada, www.granada.org/contrata.nsf durante el plazo de exposición al público del expediente (quince días naturales), y en el Departamento de Patrimonio de este Ayuntamiento (Avenida Fuerzas Armadas s/n- Complejo Administrativo Mondragones – Edificio C.- 1ª planta) desde las 9'00 hasta las 13'30 horas, en el plazo de **8 días**



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el Departamento de Patrimonio de este Ayuntamiento (Avenida Fuerzas Armadas s/n- Complejo Administrativo Mondragones – Edificio C.- 1ª planta) podrán entregarse las proposiciones, si bien el plazo de admisión de éstas termina a las 12'00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finaliza el plazo de examen del expediente. No obstante, cuando el día que termine el plazo para la presentación de proposiciones sea sábado las mismas deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Granada (Avenida Fuerzas Armadas s/n- Complejo Administrativo Mondragones – Edificio C.- planta baja).

Además, los licitadores podrán presentar las proposiciones de conformidad con lo indicado en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Granada es www.granada.org/contrata.nsf

Granada 17 de marzo de 2011
POR LA ADMINISTRACIÓN,

Miguel Ángel Redondo Cerezo
Director General de Contratación

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA



AYUNTAMIENTO DE GRANADA



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ANEXO II MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, BOP) y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del concesión del uso privativo del dominio público para instalación de caseta comercial en el Recinto de Almajáyar del Ferial del Corpus 2011 (número de expediente ___/___se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones, por un precio de euros/módulo (en número y letra¹), lo que supone una mejora respecto del precio de licitación (**2.585'50 euros**) por un importe de euros, totalizándose la oferta en euros (en número), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Denominación propuesta de la caseta _____.

En Granada a _____ de _____ de 2011.

Firmado. _____.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

¹ En caso de contradicción entre el precio ofertado indicado en letra y el indicado en número, prevalecerá el indicado en letra.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....
CIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida.....C.P.y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)
 con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo efectuado por letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada, con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF/CIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)..... ante el Ayuntamiento de Granada.....por importe de euros:(en letra)..... (en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Granada, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Granada, no autorice su cancelación.

.....(lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
 (firma de los Apoderados)



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en , calle....., y CIF..... debidamente representado por don (2)con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada , con fecha

ASEGURA

A (3)NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4)en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Granada en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En de a de de

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Granada.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Organo competente del Ayuntamiento de Granada.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

D./Dña , con D.N.I: , en nombre propio o en representación de la empresa , con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago, [y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios]

Fecha y firma del licitador.

**DIRIGIDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO
AYUNTAMIENTO DE GRANADA**



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ANEXO VI

AUTORIZACIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA PARA RECABAR DATOS, DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. (CONTRATOS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS).

La persona abajo firmante **autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Granada** a solicitar, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos, establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa
..... (*especificar y detallar éste*, indicando el número de expediente y la denominación del mismo).

La presente autorización se otorga, exclusivamente, para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas. para el desarrollo de sus funciones.

DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:

.....

N.I.F.:

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Granada, de de

Fdo.:

(Firma de la persona física o representante legal, en su caso).